



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de abril de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00178-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja

San Juan de Miraflores.-

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1, Lote 02, Urb. San Amadeo de Garagay

San Martín de Porres.-

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria.-

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRÍNCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n

Comas.-

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cuadra 1, Urb. Caja de Agua

San Juan de Lurigancho.-

Señora:

MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina.-

Señora:

GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N° 492, Torres de Limatambo

San Borja.-

EXPEDIENTE: DIGC2024-INT-0278421

CLAVE: 8B3C3F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

Presente.-

Atención: Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - ASGESE

Asunto: Se solicita realizar acciones de supervisión para el cumplimiento del Registro de datos del personal de IIEE privadas en el REGIEP

Referencia: Oficio múltiple N° 00014-2024-MINEDU/VMGI-DIGC
Expediente ESINAD DIGC2024-INT-0278421

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al oficio múltiple de la referencia, por medio del cual la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar – DIGC del Ministerio de Educación – MINEDU solicitó a esta Sede Regional coordinar con las 7 UGEL de Lima Metropolitana las acciones de supervisión que correspondan para el cumplimiento del registro en el Sistema de Registro de Datos del Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP) del personal docente y administrativo de las IE privadas de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU¹. Asimismo, cabe precisar que, el numeral 5.2.3.2 del dispositivo anteriormente citado, establece que las IIEE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios, dentro de los quince (15) días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988² y su Reglamento.

Así también, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29988, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE) y las UGEL de su ámbito territorial, supervisan dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de dicho cuerpo normativo.

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto por la DIGC del MINEDU, se solicita a sus Despachos realizar las acciones de supervisión inopinadas a las IIEE privadas ubicadas en su jurisdicción, a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa en mención, verificando que el personal docente y administrativo no se encuentre incurso

¹ Aprueba las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)".

² Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019.

EXPEDIENTE: DIGC2024-INT-0278421

CLAVE: 8B3C3F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

en los impedimentos establecidos en la Ley N° 29988, así como disponer las acciones correctivas como el deslinde de responsabilidades que amerite. Asimismo, señalar que a través del siguiente correo electrónico ieprivadas@minedu.gob.pe, podrán realizar las consultas que consideren pertinentes sobre el asunto del presente oficio.

Para dar cumplimiento de lo anteriormente señalado, se otorga un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente oficio múltiple, a fin que pueda remitir a esta Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, evidencias de las acciones realizadas.

Se adjunta el oficio de la referencia en el siguiente enlace one drive:

[278421-2024 Anexo.pdf](#)

https://drelm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jmendozal_drelm_gob_pe/EfuL8K_9aMVBmampcV m8EOUBjWxT3WpiEC3A154HjvaL5w?e=4hsoTt

Atentamente,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



MENDOZA LUNA Jose Luis
Leoncio FAU 20330611023
soft
ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN - OSSE
Soy el autor del documento
2024/04/15 09:35:42



PEREZ MASIAS Christian
David FAU 20330611023 soft
JEFE (E) DE OSSE - DRELM
En señal de conformidad
2024/04/15 10:09:52



BARON SUTTA Maribel FAU
20330611023 soft
ABOGADA OSSE - DRELM
Doy V° B°
2024/04/15 12:21:24

EXPEDIENTE: DIGC2024-INT-0278421 CLAVE: 8B3C3F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria
T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de abril de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00014-2024-MINEDU/VMGI-DIGC

Señor (a)
DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
Presente.-

Asunto: DISPONER ACCIONES DE SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL DE IE PRIVADAS EN EL REGIEP.

Referencia: a) Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU.
b) Oficio Múltiple N° 00012-2024-MINEDU/VMGI-DIGC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, para solicitar a su despacho coordinar con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su ámbito territorial las acciones de verificación que correspondan para el cumplimiento del registro en el Sistema de Registro de Datos del Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP) del personal docente y administrativo de las IE privadas de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU.¹

Como es de su conocimiento, el numeral 5.2.3.2 del dispositivo anteriormente citado, establece que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios, **dentro de los quince (15) días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988² y su Reglamento.

Así también, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29988, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE) y las UGEL de su ámbito territorial, supervisan **dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar**, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados en el

¹ Aprueba las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)".

² Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019

EXPEDIENTE: DIGC2024-INT-0278421 CLAVE: BF577D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de dicho cuerpo normativo.

Por lo expuesto, **se solicita a su despacho disponer las acciones correspondientes para que las UGEL de su ámbito territorial realicen supervisiones inopinadas**, a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa en mención, verificando que el personal docente y administrativo no se encuentre incurso en los impedimentos establecidos en la Ley N° 29988, así como disponer las acciones correctivas como el deslinde de responsabilidades que amerite.

Sin perjuicio de lo señalado, ponemos a su disposición el correo electrónico ieprivadas@minedu.gob.pe; a través del cual, podrán realizar las consultas que consideren pertinente sobre el asunto del presente oficio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO HERRERA CÁCERES

Director General (e) de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Firmado digitalmente por:
GARAGORRI GÖTTFRIED Maria
Soledad FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 16:38:49-0500

EXPEDIENTE: DIGC2024-INT-0278421 CLAVE: BF577D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

